



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL 28/2016

### VISTOS:

Que, con registro 1079, en folder Amarillo N° 1 a fojas 159, que incluye el proyecto en medio magnético, tres(3) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfiles*) y uno (1) planimetría de regularización técnica, ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BIEN INMUEBLE URBANO A-2 "BARRIO ANDINO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **301.82m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10 )</b>		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a )</b>		
I PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR EL PROPIETARIO (I BIENES INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	FOLDER AMARILLO N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	FOLDER AMARILLO N° 1
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 121
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 120
PLANO DE ESTRUCTURACION VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 97
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 52/16 A FOJAS N°134
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ( 1 ORIGINAL)	CUMPLE	A FOJAS N° 122
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 118
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°169/15 A FOJAS 112
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 47/16 A FOJAS N° 158
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 48/16 A FOJAS N° 144

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

**Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece:** que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo; **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

**Que el art. 29 de la Ley 482 dispone:** Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

El proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ANDINO", fue elaborado por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario procedimiento enmarcado en la Ley 247, Decreto Supremo Reglamentario N° 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, CASO 2. **"Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley"**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 224/2015 de fecha 28 de mayo de 2015 y homologado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 090/15 de fecha 4 de septiembre de 2015 habiendo sido consignado en dicha planimetría el inmueble como A-2 (beneficiario indirecto) Área Sujeta a Revisión (ASR).

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BIEN INMUEBLE URBANO A-2 DEL BARRIO "ANDINO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico - legal presentada por el propietario del **BIEN INMUEBLE URBANO A-2** ubicado en el "BARRIO ANDINO", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

**Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 47/2016** de fecha 20 de junio de 2016, elaborado por el Arq. Rafael Zúñiga Duran, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

### 1. UBICACIÓN

Barrio "ANDINO" ubicado en la zona Tucsupaya Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo al **plano aprobado** de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Andino" el que identifica al inmueble como A-2 Área Sujeta a Revisión (ASR).

#### AL NORTE:

Con la **Calle consolidada**, Aprobado con **Resolución Administrativa Municipal N° 224/2015 del 28/05/2015** y con Ordenanza Autonómica Municipal N° 090/15 del 09/09/2015.

#### AL SUR:

Con la **vía consolidada Avenida Los Andes**, Aprobado con **Resolución administrativa municipal N° 224/2015 del 28/05/2015** y con Ordenanza autonómica municipal N° 090/15 del 09/09/2015

#### AL ESTE:

Con el predio del **Sra. Dionisia Morales Paniagua** con código catastral **029-0129-994-000**.

#### AL OESTE:

Con el predio del **Fernando Carvajal Bernal** con C.I. **1141955**, según **testimonio 56/2007, folio real 1.01.1.15.0000838** y con código catastral **029-0129-998-000** de la gestión 2015.

El perímetro de intervención se encuentra inmerso en el Proyecto aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 224/2015 de fecha 28 de mayo de 2015 y homologado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 090/15 de fecha 4 de septiembre de 2015, de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Bien Inmueble Urbano A-2 "Barrio Andino"** por lo que se respetan los límites establecidos en dicho proyecto.

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Bien Inmueble Urbano objeto de regularización, ubicado en la zona Tucsupaya, se encuentra inmerso en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos "BARRIO ANDINO" como beneficiario indirecto, AREA SUJETA A REVISION (ASR) proyecto que fue aprobado mediante **Resolución Administrativa Municipal N° 224/2015** de fecha 28 de mayo de 2015 y homologado mediante **Ordenanza Autonómica Municipal N° 090/15** de fecha 4 de septiembre de 2015.

2. De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios del bien inmueble urbano que ingreso su solicitud de regularización técnica; se identificó **1 bien inmueble urbano sujeto corrección**, mismo que cumplió con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, en cumplimiento al Caso 2 del Reglamento Excepcional para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

El inmueble objeto de regularización se encuentra ubicado en el manzano A.

### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría.





**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**5. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el **BARRIO ANDINO**, se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle (Ver ANEXO A y D):

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		202.53	4.24
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		2884.17	60.45
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de vías	1685.00	35.31
<b>ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN</b>		<b>4771.70</b>	<b>100,00</b>

Que por el Informe Legal J.R.D.P.U. CITE N° 48/16, señala que de acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios del bien inmueble urbano objeto de intervención se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV	TIPO DE TRAMITE	OBSERVACIONES
<b>MANZANO N° A</b>									
1	EDDY CARVAJAL BERNAL DELIA RIVERA MARTÍNEZ	32/2007	300.00	1.01.15.0000897	300.00	029-0129-996 000	146757	CORRECCIONES (inscripción definitiva)	Cumple

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		301.82	100%
<b>ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN</b>		<b>301.82</b>	<b>100,00</b>

La superficie total del área de intervención es de **301.82 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **301.82 m<sup>2</sup>** que es el **100 %** correspondiente a 1 (UN) predio.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ANDINO", fue elaborado por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario procedimiento enmarcado en la Ley 247, Decreto Supremo Reglamentario N° 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, CASO 2. "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley”, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 224/2015 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015 y homologado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 090/15 de fecha 4 de septiembre de 2015 habiendo sido consignado en dicha planimetría el inmueble como A-2 (beneficiario indirecto) Área Sujeta a Revisión (ASR).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, por lo que de acuerdo al área de las atribuciones de esta Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde aprobar **EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BIEN INMUEBLE URBANO A-2 “BARRIO ANDINO”**, mediante **DECRETO MUNICIPAL**.

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BIEN INMUEBLE URBANO A-2 “BARRIO ANDINO”**, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 29, zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie del bien inmueble urbano sujeto a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

<b>DATOS DEL AREA DE INTERVENCION</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE	301.82	100%
<b>ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN</b>	<b>301.82</b>	<b>100,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 01 días del mes de agosto de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO.**

Lic. Elizabeth Flores Palenque  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE.**

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.**

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores.  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

Ing. Waldo Aguil Montalvo Peralta.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Ing. Ximena Campos Fernández  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T